

PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF) FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-064-2020

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA “VERIFICACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL TRIANGULO DEL TOLIMA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y A LAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA DE APERTURA SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

28 DE ENERO DE 2021.

Publicado el informe de evaluación Económica, Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad), se presentaron observaciones, al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes por parte del CONSORCIO DISEÑOS RANCHERIA 2021, a la cual le damos respuesta en los siguientes términos:

De: INGENIERIA DE RIEGOS <ingenieriariegosyobrasciviles@gmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 9:48 a. m.

Para: ADRFINDETER <ADRFINDETER@findeter.gov.co>; licitaciones@dcoingenieria.com <licitaciones@dcoingenieria.com>; Michel Cifuentes <mcifuentes4@gmail.com>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-064-2020; CONSORCIO INTERVENTORIA TRIANGULO 2021, Observación al informe definitivo de verificación de requisitos habilitante

Observación 1

“Yo Michel alexander cifuentes guio, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA TRIANGULO 2021, Y Teniendo en cuenta el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, publicado el 26 de enero del presente año, en donde se nos rechaza por la causal de **CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**, al respecto nos permitimos realizar la siguiente observación.

Basados en que el consorciado - INAMSILCO S.A.S, en el informe se le atribuye el tener vigente y aún no haber terminado los contratos que se mencionan. "1) **Conforme el CONSORCIO CAUCA MEJORAMIENTO GR4 027-2019, quien es adjudicatario del contrato - PAF-MENI-027-2019 (68573- 018-2019), 2) conforme el CONSORCIO CAUCADOS MEJORAMIENTO-GRU14 053-2019, quien es adjudicatario del contrato - PAF-MEN-I-053-2019 (68573-035-2019)**".

Al respecto nos permitimos precisar que este participante (INAMSILCO S.A.S), en los contratos mencionados, **YA NO TIENE ACTIVIDADES PENDIENTES**, prueba de ello anexo se envían las actas correspondientes, debidamente firmadas y diligenciadas.

Así con base en todo lo anteriormente expuesto y en las pruebas presentadas, se solicita de manera inmediata, que por parte del comité evaluador se corrija este concepto y se proceda de tal forma que se nos habilite desde todo punto de vista, para que nuestra propuesta sea tenida en cuenta en el momento de la apertura del sobre económico, más cuando este se tiene programado su apertura a las 11:00 AM del día de hoy 27 de enero de 2021.

Sin otro tema en particular, esperando una respuesta urgente y oportuna.

Att (...)"

Respuesta:

De conformidad con la respuesta emitida por la entidad contratante mediante correo enviado el día 27 de enero de 2021, en la cual manifiesta que, una vez revisada la información suministrada por el proponente CONSORCIO INTERVENTORÍA TRIANGULO 2021, se evidenció que el contrato 68573-018-2019 (PAF-MEN-I-027-2019) y contrato 68573-035-2019 (PAF-MEN-I-053-2019), se encuentran terminados sin pendientes y por ello, no serán tenidos en cuenta para la Concentración de Contratos.

Sin embargo, se da alcance a la certificación de concentración de contratos, mediante correo enviado el 27 de enero de 2021 y certificación suscrita por SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ ABOGADO-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PA FINDETER (PAF) **FIDUPREVISORA S.A.**, observándose lo siguiente:

- A) INGENIERÍA DE RIEGOS Y OBRAS CIVILES S.A.S: 1) Conforme el CONSORCIO DISEÑOS TP, quien es adjudicatario del contrato - PAF-ADR-C-012-2020 (68573-011-2020) en ejecución, 2), igualmente conforme el CONSORCIO INTERVENTORIA G1, adjudicatario del contrato - PAF-ADR-I-037-2020 (68573-005-2020) en ejecución y 3) también conforma el CONSORCIO INTERVENTORÍA RANCHERÍA 2021 quien es adjudicatario del contrato - PAF-ADR-I-066- 2020 (68573-001-2021) adjudicado el 20 de enero de 2021.
- B) INGENIERÍA AMBIENTE SILVICULTURA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. - INAMSILCO S.A.S.: 1) Conformo el CONSORCIO NARIÑO MEJORAMIENTO GR6 052-2019 quien es adjudicatario del contrato PAF-MENI-052-2019 (68573-031-2019) en ejecución y 2) conforma el CONSORCIO INTERVENTORÍA RANCHERÍA 2021 quien es adjudicatario del contrato - PAF-ADR-I-066-2020 (68573-001-2021) adjudicado el 20 de enero de 2021.
- C) ALBERTO SANTOS ACOSTA: Conformo el CONSORCIO INTERVENTORÍA RANCHERÍA 2021 quien es adjudicatario del contrato - PAF-ADR-I-066-2020 (68573-001-2021) adjudicado el 20 de enero de 2021.

Concluyendo con la anterior información que el Proponente CONSORCIO INTERVENTORÍA TRIANGULO 2021, está concentrado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 2.1.4 que determina **“Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.”**

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Por lo anterior el proponente mantiene la calificación de **RECHAZADO.**

De: jvargas@flussosas.com <jvargas@flussosas.com>
Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 12:08 p. m.
Para: 'Barbosa Velasco Lady Daniela' <t_lbarbosa@fiduprevisora.com.co>; ADRFINDETER <ADRFINDER@findeter.gov.co>
Asunto: SOLICITUD SUSPENSION AUDIENCIA - RE: Apertura Sobre No. 2 - Propuesta económica de las propuestas habilitadas.PAF-ADR-I-064-2020

Observación 1
<i>"Buena tardes: Teniendo en cuenta que ha transcurrido mas de una hora después de haberse dado inicio a la audiencia de apertura de sobres económicos del proceso del asunto, no se ha resuelto la petición del proponente rechazado, evento que claramente conlleva tiempo para su revisión y considerando que la programación era hasta las 12m, sumado a que tenemos otros temas por atender, solicito se suspenda la audiencia y en consecuencia se re programe la apertura de sobres económicos. Nombre del Proponente: CONSORCIO FGI INTERTRIANGULO Número de contacto: (1) 6290799 – Celular: 310 4802795 Correo electrónico: flusso@flussosas.com - jvargas@flussosas.com"</i>
Respuesta:
Mediante comunicado 1, se informó la reanudación de la audiencia el día 28 de enero de 2021, a las 4 p.m. y mediante adenda 7 de 27 de enero de 2021, se modificó el cronograma de la presente convocatoria.

De: INGENIERIA DE RIEGOS <ingenieriariegosyobrasciviles@gmail.com>
Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 12:12 p. m.
Para: ADRFINDETER <ADRFINDER@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-064-2020; CONSORCIO INTERVENTORIA TRIANGULO 2021, Solicitud suspensión de reunión apertura de sobre económico

Observación 1
<i>"En atención a lo sucedido en medio de la reunión de apertura del sobre económico de la convocatoria, referente a la resolución de observaciones antes de la hora presentadas, respetuosamente se solicita la suspensión temporal de la audiencia de apertura del sobre económico, con el fin que findeter pueda tener el tiempo adecuado para dar la respuesta y así continuar en una hora o fecha diferente esta audiencia. (...)"</i>
Respuesta:
Mediante comunicado 1, se informó la reanudación de la audiencia el día 28 de enero de 2021, a las 4 p.m. y mediante adenda 7 de 27 de enero de 2021, se modificó el cronograma de la presente convocatoria.

Para constancia, se expide a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF) FIDUPREVISORA S.A.